

A	:	GERENCIA GENERAL
ASUNTO	:	INFORME DE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS METODOLÓGICOS DE CONTABILIDAD SEPARADA 2016 DE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
FECHA	:	7 de junio de 2017

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	COORDINADOR DE FINANZAS	MARCO ANTONIO VILCHEZ ROMAN
REVISADO POR	SUBGERENTE DE REGULACION	LENNIN FRANK QUIZO CORDOVA
APROBADO POR	GERENTE DE POLITICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA



I. OBJETIVO

Aprobar los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada del año 2016 - Manual Interno de Contabilidad Separada (MICS), Metodología de Asignación de Costos, Ingreso y Capital (MACIC) e Informe de Vidas Útiles (VU)- de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica), documentos necesarios para la elaboración del Reporte Regulatorio ⁽¹⁾ a que se refiere la Resolución N° 112-2014-CD/OSIPTEL.

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 112-2014-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de setiembre de 2014, se aprobó el "Instructivo General de Contabilidad Separada" (IGCS) y su "Procedimiento de Aplicación" (PACS), que es aplicable para las empresas del sector comprendidas dentro de sus alcances.

En el PACS se establece la obligación de presentar el MICS, MACIC y VU (sección 2.4) ⁽²⁾; asimismo, se presenta el cronograma de presentación del Reporte Regulatorio (sección 2.5 y Tabla 2).

En ese marco, Telefónica y las demás empresas del Grupo Telefónica (Telefónica Multimedia S.A.C. y Star Global Com S.A.C.), mediante comunicaciones TP-AG-AER-3546-15, STG-AG-AER-0190-15 y TMM-AG-AER-0189-15, recibidas el 18 de diciembre de 2015, remitieron al OSIPTEL las versiones definitivas de sus Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada (MICS, MACIC y VU) ⁽³⁾; los cuales fueron aprobados a través de la Resolución de Gerencia General N° 00040-2016-GG/OSIPTEL, del 19 de enero de 2016.

Posteriormente, mediante comunicación TP-AR-GER-1033-16 recibida el 02 de mayo de 2016, las empresas del Grupo Telefónica remitieron sus Reportes Regulatorios Auditados de Contabilidad Separada correspondientes al año 2015 y su comparativo del año 2014.

¹ El Reporte Regulatorio, según lo establecido en la sección 2.2 del PACS, está conformado por los Informes Regulatorios (del 1 al 8) y otros documentos (Asignación de Costos, Ingresos y Capital –ACIC-, Notas a los Informes Regulatorios –NIR-, Transacciones con Empresas Vinculadas –TEV-, Sistema de Precios de Transferencia –SPT-, Informe de Auditoría –IA- y Declaración de Responsabilidad de los Directores –DRD-).

² El MACIC y VU, forman parte del MICS y se deben entregar en la misma fecha.

³ Mediante comunicaciones TP-AR-AER-2285-15, STG-AR-AER-0122-15 y TMM-AR-AER-0123-15, de fecha 31 de agosto de 2015, las empresas del Grupo Telefónica remitieron a OSIPTEL sus propuestas de Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada y sus Informes Regulatorios preliminares.



En el contexto de la presentación del Reporte Regulatorio del año 2016 y su comparativo del año 2015, Telefónica solicitó una reunión de trabajo con el equipo de Contabilidad Separada de esta Gerencia (correo electrónico ingresado por mesa de partes el 17 de febrero de 2017).

Dicha reunión se llevó a cabo en las instalaciones del OSIPTTEL el 22 de febrero de 2017, y en ella la empresa describió las particularidades presentadas en la implementación del Reporte Regulatorio para el año 2016, situación que justificaría la extensión de plazo para la entrega del Reporte Regulatorio señalado, pues las particularidades mencionadas ameritan la aprobación de nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada.

Mediante Carta TP-0836-AG-AER-17, recibida el 16 de marzo de 2017, Telefónica remite sus nuevos MICS y MACIC, documentos que incluirían los cambios que permitirían recoger las particularidades mencionadas; y con Carta TP-0852-AR-AER-17, recibida el 17 de marzo de 2017, solicita la aprobación de tales documentos.

En ese escenario, Telefónica solicitó una reunión de trabajo con el equipo de Contabilidad Separada de esta Gerencia (correo electrónico ingresado por mesa de partes el 04 de abril de 2017), con el fin de precisar las diferencias entre los nuevos documentos metodológicos y aquellos aprobados mediante la Resolución N° 00040-2016-GG/OSIPTTEL (en adelante, versión aprobada). La reunión se llevó a cabo en las instalaciones del OSIPTTEL el 05 de abril de 2017, y de ésta, se precisaron algunas recomendaciones.

Con Cartas TP-1142-AG-AER-17 y TP-1466-AG-AER-17, recibidas el 18 de abril de 2017 y 19 de mayo de 2017, respectivamente, Telefónica remite, en ese orden: i) la versión actualizada del MICS y MACIC correspondientes al año 2016 -que incluiría las precisiones establecidas en la reunión previa- más la versión aprobada del VU que se aplicaría también para el año 2016 y, ii) precisiones a los cuadros incluidos en la sección de Asignación de Ingresos del MACIC de la empresa (en adelante, versión en evaluación).

II. ANÁLISIS

En la presente sección se analiza la razonabilidad de los principales cambios introducidos por Telefónica en sus Documentos Metodológicos (MICS y MACIC) del año 2016, respecto a la versión aprobada mediante Resolución N° 00040-2016-GG/OSIPTTEL. Para tales efectos, se considera la información y argumentos presentados por la empresa mediante comunicaciones TP-1142-AG-AER-17 y TP-1466-AG-AER-17.



Debe precisarse que Telefónica no ha incluido cambios al Documento Metodológico VU.

III.1 Sobre cambios en el Capítulo I del MICS

A continuación se presentan los principales cambios en el Capítulo I del MICS (secciones I y III) realizados por Telefónica, y la respectiva opinión del OSIPTEL:

1. Inclusión de la Línea de Negocio N° 24 "Provisión de acceso a Empresas Emisoras de Dinero Electrónico (EEDe)" y su correspondiente Categoría de Ingreso homónima. Esta inclusión es tenida en cuenta a lo largo del MICS.

Esta Gerencia considera que los cambios efectuados por Telefónica, responden a las operaciones actuales de la empresa, lo que se evidencia en servicios efectivamente comercializados desde el periodo 2016. Asimismo, el ordenamiento de estas Líneas de Negocio (LN) y Categorías de Ingreso (CI) resulta consistente con la Tabla 1 del IGCS.

2. En la sección 1.5.2. "Fecha de presentación de la Información a OSIPTEL", Telefónica señala que, de acuerdo a la normativa vigente, ésta podrá solicitar prórroga por circunstancias debidamente acreditadas.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que según lo indicado en la sección 2.1 del PACS, "las empresas obligadas únicamente podrán solicitar prórroga por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada". En ese sentido, Telefónica debe mantener en su MICS el texto presentado en la sección del PACS descrita.

3. Modificación del "Gráfico N° 01. Esquema de Metodologías de Asignación", en el extremo del Segmento Ingresos. La empresa señala que producto de las precisiones y mejoras realizadas a nivel de su contabilidad estatutaria, para la presentación del Reporte Regulatorio 2016 y su comparativo del año 2015, le es posible asignar directamente los ingresos a las CI establecidas en el MICS, empleando códigos de facturación y/o información contable estatutaria.

Esta Gerencia considera que, siempre que sea posible la asignación directa de saldos de cuentas contables a regulatorias (principio de causalidad), ésta debe ser priorizada; no obstante, en estos casos, la empresa deberá comunicar estas mejoras al regulador, con la anticipación debida.



III.2 Sobre cambios relevantes en el Capítulo II del MICS (MACIC)

La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2 Característica y difusión de la información** del PACS.



La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2 Característica y difusión de la información** del PACS.



La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2 Característica y difusión de la información** del PACS.



La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2 Característica y difusión de la información** del PACS.



La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2 Característica y difusión de la información** del PACS.



La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2 Característica y difusión de la información** del PACS.

III.3 Sobre los cambios en la Vida Útil de los Activos

Telefónica no ha realizado cambios respecto a este Documento Metodológico, por lo que se considera que la versión aprobada se mantiene en este extremo.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Según lo indicado, los cambios realizados por Telefónica obedecen a cambios operativos al interior de la empresa, lo que repercute en el registro de su información contable y en mejoras metodológicas en la implementación de sus documentos.

Estas precisiones realizadas no representan cambios a la metodología general presentada en la versión aprobada, ni contradicen los principios de causalidad, consistencia, transparencia, auditabilidad y demás establecidos en el IGCS.

En ese sentido, se recomienda aprobar los documentos metodológicos: Manual Interno de Contabilidad Separada (MICS) de Telefónica del Perú S.A.A. y su correspondiente Metodología de Asignación de Costos, Ingreso y Capital (MACIC), que fueron presentados por Telefónica del Perú S.A.A. mediante cartas TP-1142-AG-AER-17 y TP-1466-AG-AER-17, siendo que el contenido final formará parte del Anexo 1 de la Resolución de Gerencia General que apruebe dichos Documentos Metodológicos.

Asimismo, se considera pertinente incluir algunas precisiones o recomendaciones a la referida Resolución:



- Debe tenerse en cuenta que, según lo indicado en la sección 2.1 del PACS, "las empresas obligadas únicamente podrán solicitar prórroga por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada". En ese sentido, Telefónica deberá mantener en su MICS el texto presentado en la sección del PACS descrita.

La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2 Característica y difusión de la información** del PACS.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: CIFUENTES
CASTANEDA Sergio Enrique
(FAU20216072155)

